



**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL  
EJECUTOR DESIGNADO SGR**

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

**MB 002-2015**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE:**

**“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA  
CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO  
TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”**

**CONSIDERACIONES INICIALES:**

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 20 de mayo de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas y la Entidad se reservará el derecho de dar respuesta si se consideran pertinentes.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Requerimientos Mínimos publicados en la página web de la Financiera Del Desarrollo Territorial FINDETER ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)). Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página Web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente seguimiento de los cambios que se realicen a los documentos

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Requerimientos Mínimos son de los interesados que formularon las preguntas y no Financiera Del Desarrollo Territorial FINDETER.

Las respuestas son las que se preceden del título “Se Responde”.

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al numeral 1.11.2 *OBSERVACIONES A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS*, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

### Observación No. 1

**De:** jose eduardo forero colina [mailto:joseed204@gmail.com]

**Enviado el:** viernes, 08 de mayo de 2015 04:07 p.m.

**Para:** MALECON BUENAVENTURA

**Asunto:** Observaciones CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 08 MB 002-2015

Cordial saludo:

Por medio del presente y dentro de los terminos para hacer observaciones al Borrador de Requerimientos del Proceso para contrata la : “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIO-DIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”, respetuosamente les hacemos las siguientes:

- Para el cupo de crédito solicitado en el Numeral 2.2.1, solicitamos y /o sugerimos que el cupo este pre-aprobado como se vine haciendo con los nuevos procesos de Agua para la Prosperidad.
- Solicitamos y/o sugerimos bajar el cupo de crédito al 30% del Presupuesto Estimado.

En espera de sus comentarios

Gracias

Jose Eduardo Forero  
Consortio Megamalecon

### Se Responde:

1. La habilitación de carácter financiero del proceso MB-002-2015, se basa en el cumplimiento sobre la disponibilidad de un cupo de crédito APROBADO por un monto del 40% del valor del proyecto. En este sentido no se evalúa indicadores como endeudamiento, capital de trabajo, liquidez etc. Para FINDETER el principal criterio de carácter financiero es que el proponente cuente con el respaldo financiero para poder ejecutar el proyecto en el tiempo establecido para lo cual debe contar con el flujo de caja necesario para tal efecto. Por lo anteriormente descrito no es acogida su solicitud y el cupo de crédito aprobado se mantiene por un monto equivalente al 40% del valor de la convocatoria.

### Observación No. 2

**De:** Jaime García [mailto:jaimegarcia@rubau.com]

**Enviado el:** martes, 12 de mayo de 2015 04:11 p.m.

**Para:** MALECON BUENAVENTURA

**CC:** 'Carolina Larios'

**Asunto:** Solicitud proceso MB-002-2015

Cordial saludo,

Con el propósito de realizar un estudio económico acertado del proyecto en referencia. Muy respetuosamente, les solicito indicarnos el procedimiento para acceder a la información técnica del proyecto (Planos y especificaciones técnicas; sobre todo de las instalaciones).

Quedo muy atento a su respuesta,

Jaime E. García H  
Profesional de Estudios y licitaciones  
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA  
Tel.: +57 (1) 7550979 Ext. 119  
Móvil: +57 301 558 66 77  
[jaimegarcia@rubau.com](mailto:jaimegarcia@rubau.com)  
[www.rubau.com](http://www.rubau.com)

### **Se Responde:**

1. La Entidad se permite informar, que de acuerdo a los Requerimientos Mínimos en su numeral 1.11.1 PUBLICIDAD DEL PROCESO, los documentos de la convocatoria serán publicados en la página [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) siguiendo las opciones Productos – Malecón Buenaventura, los cuales permanecerán publicados durante todo el proceso de selección, para garantizar el principio de transparencia y permitir a la ciudadanía el seguimiento del desarrollo de esta convocatoria. No obstante la información de todos los documentos del presente proceso podrán ser consultados de manera física en la Entidad.

El procedimiento para acceder a la información técnica del proyecto es el siguiente: Se debe solicitar mediante documento escrito y radicado como se indica en los Requerimientos Mínimos de la presente convocatoria, en el cual se indique la información general del proceso y los datos personales de quien recibirá la información.

Si la información requerida se encuentra en medio magnético, se puede copiar en un dispositivo de almacenamiento de datos suministrado por el proponente. En el evento de requerir copias de los documentos que reposan en las carpetas objeto de revisión, deberá consignarse el valor de las mismas en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA Cuenta Corriente de Recaudos Empresarial No. 103-99013-1, indicando el número de la cédula de ciudadanía del representante legal del interesado y el nombre de quien efectúa la consignación. Se informa que el valor de la copia por unidad es de CIENTO PESOS (\$100,00) M. L. Cte. valor que será cancelado cuando el número de fotocopias incluidas en la solicitud supere las 20 y no requiera fotoplanos. En tal sentido el proponente interesado deberá remitir el soporte de la consignación hecha y el número de copias canceladas, informando previamente los folios y propuestas interesadas en obtener copia. En el evento que las copias no las realice directamente FINDETER (como es el caso de los fotoplanos), el peticionario debe consignar el valor que facture quien prestó el servicio.

### **Observación No. 3**

 **ALVARADO & DÜRING S.A.S**  
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y PORTUARIAS

Bogotá D.C 14 de mayo del 2015

Señores

**FINDETER S.A.**

Vicepresidencia Técnica

Gerencia de Infraestructura

Teléfonos: 6230388

Calle 103 No. 19-20

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Observaciones a los Requerimientos Mínimos MB-002-2015

Respetado señores:

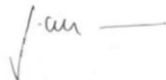
Según condiciones especiales (Anexo 2) en la experiencia específica, el proponente tiene que acreditar con la ejecución de máximo cinco (5) contratos terminados en los últimos quince (15) años en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, con lo anterior solicitamos a la entidad:

1. Eliminar el requisito de la acreditación de dicha experiencia en los **últimos 15 años**, ya que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia a medida que continúen con sus actividades.  
Este requisito esta restringiendo a empresas que pueden cumplir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, ya que cuentan con la experiencia adecuada al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.
2. Se puede entender que ... *Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, luminarias, caseta de teléfono, caseta venta ambulante, espejos de agua y deck), vías urbanas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre..* son **actividades** que pueden estar comprendidas dentro de los contratos de obra a acreditar experiencia.
3. Se puede acreditar como experiencia específica contratos en la que se haya realizado puentes peatonales, ya que este tipo de obra se puede tomar como espacio público, a pesar de no estar en el listado por la entidad.

Para dar cumplimiento a los requisitos financieros, solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad que la carta de crédito aprobada por una entidad financiera sea del 20% del Presupuesto definido para el presente proceso de contratación

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MONZON**  
Representante legal  
**A&D ALVARADO & DURING S.A.S**

CARRERA 15 No. 77-50 OFICINA 409  
PBX 623-6000 - FAX 623-5717  
AYD@ALVARADODYDURING.COM  
[WWW.ALVARADODYDURING.COM](http://WWW.ALVARADODYDURING.COM)  
BOGOTÁ D.C.

### Se Responde:

1. La Entidad informa que se mantiene el requisito, en razón a que con éste se busca garantizar la idoneidad y continuidad del ejercicio profesional del proponente y su respectiva experiencia según lo establecido para la presente Convocatoria. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se sujeta a lo dispuesto en materia de contratación para Régimen Privado.
2. La Entidad acoge parcialmente su observación y aclara que el objeto y/o alcance de los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberá incluir la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de al menos uno de los siguientes proyectos en obras de espacio público: parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (que incluya bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para

árboles, luminarias, caseta de teléfono, caseta venta ambulante, espejos de agua y deck), vías urbanas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. No obstante mediante adenda respectiva se modificara el anexo 2 CONDICIONES ESPECIALES en relación a este aspecto quedando así:

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la ejecución de máximo cinco (5) contratos terminados en los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuestas, cuyo objeto y/o alcance sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN<sup>1</sup> Y/O ADECUACIÓN<sup>2</sup> Y/O REMODELACIÓN<sup>3</sup> de proyectos en OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO<sup>4</sup>.

La experiencia especifica presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Los Contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.*
- *Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, de valor igual o superior al 50% del Presupuesto estimado expresado en SMMLV.*
- *Uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar la ejecución de un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE MALECONES o PARQUES LINEALES o BULEVARES o ALAMEDAS o ANDENES; con un área construida igual o mayor 10.000 m<sup>2</sup>.*
- *Los contratos aportados deberán demostrar en su conjunto, que se ejecutó la CONSTRUCCIÓN de proyectos en obras de Espacio Público de MÍNIMO 25.000 m<sup>2</sup> DE AREA CONSTRUIDA.*

Para convertir el valor en pesos colombianos a SMMLV se tomará el año de terminación del contrato que se está aportando para acreditar la experiencia específica.

Los requisitos se podrán acreditar en un solo contrato. Serán válidas las certificaciones que acrediten en un contrato la ejecución de varios proyectos.

---

<sup>1</sup> Para el presente proceso se entiende por Ampliación como todo incremento de la infraestructura construida, sin que ello implique la Alteración o modificación de sus características originales.

<sup>2</sup> Para el presente proceso se entiende por Adecuación como las obras que se requieren para garantizar el correcto funcionamiento de una infraestructura para un determinado uso, sea éste el existente o complementario. Entre estas se encuentran los traslados, las protecciones, las reubicaciones, las renivelaciones, entre otras.

<sup>3</sup> Para el presente proceso se entiende por Remodelación como el cambio de la estructura o la forma de una obra arquitectónica. Cambio de la composición de algo. Trabajos que se realizan en construcciones en mal estado de conservación para darles otra arquitectura, actualizarlos y/o darles otra función.

<sup>4</sup> Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, luminarias, caseta de teléfono, caseta venta ambulante, espejos de agua y deck), vías urbanas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre

3. La Entidad aclara que los contratos que se pretendan aportar relacionados con la ejecución de puentes peatonales no podrán ser aceptados para acreditar experiencia, en razón a que este tipo de obras no se contemplan dentro del alcance del proyecto.
4. La Entidad informa que esta observación de contemplar la posibilidad de la carta del cupo de crédito del 20%, fue atendida en la respuesta a la observación No. 1.

## Observación No. 4

De: IngeValle SAS [<mailto:sas.ingevalle@gmail.com>]  
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 11:46 a.m.  
Para: MALECON BUENAVENTURA  
Asunto: Observaciones a los Requerimientos Mínimos MB-002-2015

Santiago de Cali, Mayo 20 de 2015

SEÑORES

FINDETER S.A.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones a los Requerimientos Mínimos Convocatoria MB-002-2015

Por medio de la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones dentro del proceso mencionado en el asunto:

### Primero:

Conforme a lo expresado en la página 37, numeral I. Proponentes plurales, "Si solo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal es quien acredita la experiencia específica, su participación NO PODRA SER MENOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%)"

En aras de la amplia participación y la pluralidad de oferentes, solicito a la entidad considere eliminar de los Requisitos Mínimos la condición del porcentaje de participación para el integrante que acredita la experiencia específica, dentro de los consorcios o uniones temporales, debido a que el porcentaje de participación de cada integrante se rige por diferentes factores, ya sea técnicos, financieros o de experiencia, para así conformar la sociedad plural que cumpla con los requerimientos de cada proceso.

### Segundo:

De acuerdo a lo establecido en la página 91, anexo 2-condiciones especiales, pie de página-4 se hace referencia a una serie de actividades que en su conjunto integran las OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO. Considerando lo anterior, solicito a la entidad incluir EMPRADIZACION, dado que es una actividad que está contenida en el Presupuesto oficial y forma parte de las actividades a realizar dentro de la construcción de Espacios Públicos.

Agradeciendo la atención prestada

IngeValle S.A.S.

Departamento de Licitaciones

## Se Responde:

1. La Entidad mantiene el requisito en razón a que con este la Entidad busca garantizar que el integrante que aporta el 100% de la experiencia específica pueda tener una participación representativa en el proponente plural y de esta forma garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en el desarrollo del proyecto.
2. La entidad se permite aclarar que si bien es cierto dentro del presupuesto se incluyen un ítem cuya descripción es el suministro e instalación de prado chino, el valor del mismo corresponde al 0.8% del valor total de los costos directos. La Entidad considera que el costo no es representativo y ratifica que las OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO corresponden a proyectos y no a actividades.

## Observación No. 5



Bogotá, 20 de Mayo de 2015

1001A00015-048-2015

Señores  
FINDETER S.A.  
Vicepresidencia técnica  
Gerencia de infraestructura  
Calle 103 No 19- 20  
[maleconbuenaventura@findeter.gov.co](mailto:maleconbuenaventura@findeter.gov.co),  
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 08 MB 002-2015 - REQUERIMIENTOS MINIMOS**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**

**Asunto: Observaciones a los requerimientos mínimos MB-002-2015**

Respetados señores,

En calidad de interesados en el proceso de la referencia nos permitimos presentar nuestras inquietudes al documento de requerimientos mínimos que componen el proceso de selección en el siguiente sentido:

1. El numeral 2.3.2. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, señala que "... El Proponente deberá acreditar la certificación proveniente de la entidad pública o privada con la que haya celebrado contratos cuyo objeto sea el que se determina en el Anexo 2 "Condiciones especiales" de la presente convocatoria, y cumpliendo con las exigencias que para este evento se hagan en el citado Anexo" (Subrayas y negrillas nuestras).

Al respecto nos permitimos indicar que existen contratos de obra que dentro de su ALCANCE contemplan la ejecución de obras de Espacio Público y no necesariamente estas obras están indicadas en su OBJETO, razón por la cual al exigir contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Remodelación de obras de Espacio Público, experiencia definida en el Anexo 2, se estaría limitando la posibilidad de presentar contratos que incluyan dentro de su alcance la ejecución de obras de Espacio Público, por lo que de manera atenta solicitamos se amplie esta condición en el documento de Requerimientos Mínimos para la Contratación, permitiendo presentar contratos que dentro de su OBJETO Y/O ALCANCE hayan desarrollado obras de Espacio Público.

2. Continuando con el requisito de Experiencia del Proponente solicitado en el Anexo 2 "Condiciones Especiales", en el literal a. Experiencia Especifica, se da la definición de Espacio Público, así: "... 4 Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolaridos, pérgolas, rejilla para árboles, luminarias, caseta de teléfono, caseta venta ambulante, espejos de agua y deck), vías urbanas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre...".

Al respecto entendemos que un proponente cumple el requisito en Espacio Público, al presentar un contrato que dentro de su objeto o alcance, contemple la ejecución de al menos una de las obras antes definidas y aceptadas por la entidad como Espacio Público.

Solicitamos amablemente confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

3. Así mismo en la tercera viñeta del literal en comentario se indica: "... Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto donde acredite la CONSTRUCCIÓN DE MALECONES O PARQUES LINEALES o BULEVARES; con un área de construcción igual o mayor 10.000 m2."

Al respecto nos permitimos señalar que los proyectos de construcción de ALAMEDAS, también se enmarcan dentro de la tipología de Espacio Público; por cuanto corresponden a paseos peatonales como también los son, los Malecones o Parques Lineales o Bulevares, además en la construcción de estas obras se ejecutan actividades iguales como por ejemplo, excavación, rellenos, andenes en adoquín, empedradización, redes de servicio público, siembra de árboles, etc. Por lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente a la Entidad se amplie este requerimiento a MALECONES O PARQUES LINEALES o BULEVARES O ALAMEDAS, permitiendo de ésta manera la acreditación de experiencia totalmente válida que garantiza que un proponente cuenta con las condiciones técnicas suficientes para adelantar la ejecución de las obras requeridas en el presente proceso.

4. De otra parte, en el mismo numeral 2.3.2. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, en su aparte de alternativas para acreditar la experiencia específica y relacionándolo con el punto 3 del presente oficio nos permitimos hacer la siguiente observación:

Para el caso, en que la certificación NO contenga la información detallada del área construida de 10.000 m2. de los MALECONES O PARQUES LINEALES o BULEVARES O ALAMEDAS; pero ésta información sea posible extraerla de las actas de recibo final y/o del cuadro de cantidades de obra ejecutadas, a través de alguna actividad desarrollada en M2, como por ejemplo andenes en adoquín ó pisos en adoquín ó localización y replanteo; entendemos que la entidad podrá verificar la experiencia específica mediante la forma antes descrita, pues, de ésta manera, la entidad inequívocamente podrá determinar el área construida de malecones o parques lineales o bulevares o alamedas, agradecemos amablemente confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Finalmente, en aras de presentar una propuesta competitiva, y tomando en cuenta todas las variables involucradas para presentar una propuesta seria, solicitamos amablemente a la entidad amplié la fecha de cierre y de presentación de observaciones al máximo permitido.

Agradecemos su atención

Atentamente,

Ing. CHRISTIAN J. PEREZ RIZZO  
Jefe Comercial  
CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.  
[christianperez@conalvias.com](mailto:christianperez@conalvias.com)  
[comercial@conalvias.com](mailto:comercial@conalvias.com)

### **Se Responde:**

1. La entidad acoge su observación, la cual fue atendida en la respuesta a la observación No. 3, numeral 2 del presente documento
2. Se aclara al interesado que todos los contratos que se pretendan aportar para acreditar experiencia específica (máximo 5) deberán corresponder a uno o varios proyectos en obras de espacio público de acuerdo a las tipologías que indica la Entidad, y deberá cumplir con los cuatro requisitos habilitantes de carácter técnico en las condiciones establecidas.
3. La Entidad acoge su observación, la cual fue atendida en la respuesta a la observación No. 3, numeral 2 del presente documento.
4. La Entidad se permite aclarar que para las certificaciones que no contengan la información detallada del área construida, se procederá a verificar la información del acta de recibo final y/o acta de liquidación de acuerdo a la alternativa C de los Requerimientos Mínimos, en la cual se pueda verificar de manera clara para que tipo de proyectos corresponden las cantidades de obras relacionadas en dichas actas.
5. La entidad acoge parcialmente su observación y se permite informar que el plazo para el cierre de la convocatoria fue modificado mediante Adenda No. 1, la cual puede ser consultada en la página web de la Entidad. En relación con la ampliación del plazo para presentar observaciones a los Requerimientos Mínimos, no se acoge la toda vez que el tiempo establecido en el cronograma fue el adecuado para los fines del proceso, adicional la observación fue recibida el día de vencimiento del plazo.

### **Observación No. 6**

---

De: Ana Maria Hinojosa Ortegón [<mailto:ahinojosa.arg@gmail.com>]  
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 02:55 p.m.  
Para: MALECON BUENAVENTURA  
Asunto: Observaciones a los Requerimientos Mínimos MB-002-2015



Señores

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – EJECUTOR SEDIGNADO SGR

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

La Ciudad

REF.: Convocatoria No. MB 002-2015

Cordial Saludo,

Después de revisar detenidamente los Requisitos Mínimos, me permito hacer las siguientes observaciones:

1- En el Anexo 2 – CONDICIONES ESPECIALES literal "a" pagina 91, se expresa que "El proponente deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO" y en el pie de página número 4 se hace referencia a que "Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptaran por OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO únicamente las siguientes: Parques, parque urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancos, paraderos bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, luminarias, casera venta ambulante, espejos de agua y deck), vías urbanas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre."

De acuerdo a lo anterior, solicito comedidamente a la entidad incluir dentro de las **OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO** la **EMPRADIZACION**, ya que dentro de las actividades a ejecutar en el proyecto se plantean 7055.24 m2 de prado, que es una cantidad importante de las obras de paisajismo y espacio público, y al igual que los espejos de agua, decks y demás actividades enunciadas por la entidad en el pie de página, hacen parte integral de estas.

2- Según la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN del Anexo 2 pagina 93, para acreditar la experiencia específica del Director de Obra se debe aportar "5 proyectos (Mínimo un proyecto, deberá ser en Espacio Público con un área mínima construida de 25.000 m2)".

Teniendo en cuenta que en las CONDICIONES ESPECIALES para acreditar la experiencia del proponente se exige también 5 contratos **QUE EN SU CONJUNTO** demuestren que se ejecutó la construcción de Espacio Público con mínimo de área construida de 25.000 m2; solicito amablemente a la entidad aclarar esta inconsistencia, ya que los requisitos del PERSONAL DISPONIBLE, deben ser consecuentes con lo que se exige para acreditar la experiencia del PROPONENTE.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Ana María Hinojosa O.

Arquitecta.

--

Ana Hinojosa O.  
Arquitectura - Univalle

JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ

## Se Responde:

1. La Entidad informa que esta observación de incluir la EMPRADIZACIÓN dentro de las obras de espacio público, fue atendida en la respuesta a la observación No. 4, numeral 2 del presente documento.
2. La Entidad acoge su observación y será atendida mediante la Adenda No. 2.

## Observación No. 7



Bogotá, 20 de Mayo de 2015

1001A00015-049-2015

Señores  
FINDETER S.A.  
Vicepresidencia técnica  
Gerencia de infraestructura  
Calle 103 No 19- 20  
[maleconbuenaventura@findeter.gov.co](mailto:maleconbuenaventura@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 08 MB 002-2015 - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURISTICO DE BUENAVENTURA"**

**Asunto: Observaciones a los requerimientos minimos MB-002-2015**

Respetados señores,

En calidad de interesados en el proceso de la referencia nos permitimos presentar nuestras inquietudes al documento de requerimientos mínimos que componen el proceso de selección en el siguiente sentido:

1. en el numeral 2.3.3. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, el cual indica "... El proponente deberá dar estricto cumplimiento al personal mínimo de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Condiciones Especiales" de los presentes Requerimientos Mínimos...".

y en el anexo 2 condiciones especiales en el capítulo CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Para acreditar como condición para suscribir el acta de iniciación del contrato). el cual menciona "...**PERSONAL DISPONIBLE** EL personal disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO deben presentarse con la propuesta. Estos soportes solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado como requisito previo para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato...**"

Con lo anterior entendemos que las hojas de vida y las certificaciones que la acompañan solo se presentarán como condición para la suscripción del acta de inicio del contrato; es decir, que tanto las hojas de vida como los soportes NO deben presentarse con la propuesta.

Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Agradecemos su atención

Ing. CHRISTIAN J. PEREZ RIZZO  
Jefe Comercial  
CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.  
[christianperez@conalvias.com](mailto:christianperez@conalvias.com)  
[comercial@conalvias.com](mailto:comercial@conalvias.com)

### **Se Responde:**

1. La Entidad aclara que el Proponente deberá presentar con la propuesta solo la relación del personal mínimo requerido de acuerdo al formato 4 de los Requerimientos Mínimos, los documentos de soporte como hojas de vida y certificaciones deben presentarse como requisito previo para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato de acuerdo a las condiciones y alternativas establecidas en el anexo 2 para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

### **Observación No. 8**

Santiago de Cali, 19 de Mayo de 2015

Señores  
Findeter S.A  
Ciudad

La siguiente es para pedir la observación al Presupuesto Oficial; ya que haciendo un estudio minucioso, el valor total de la propuesta está por debajo del costo total real desde el punto de vista del lugar de ejecución del Proyecto, donde se encuentran precios unitarios muy por encima de los indicados.

Pedimos por favor sea estudiado y así poder dar la participación segura y concreta de los proponentes.

Geovanny Muñoz  
Ing. Licitaciones

### **Se Responde:**

1. Findeter en calidad de ejecutor del Proyecto asignado mediante acuerdo OCAD, suscribió el 21 de agosto de 2014 con la firma ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA el contrato de Consultoría No. ICAT 001 de 2014, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES PARTICIPATIVOS Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

TÉCNICOS EXISTENTES DEL PROYECTO MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”. Dentro de los productos derivados de dicho contrato se encuentra la Elaboración de especificaciones técnicas y presupuesto, este último fue elaborado mediante dos procedimientos; El primero es una metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como “Análisis de Precios Unitarios” -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones.

Adicional a lo anterior y con el fin de garantizar la veracidad de los costos, el presupuesto fue revisado y verificado por la firma Diconsultoría S.A, encargada de ejecutar la Interventoría al contrato de consultoría, contratada por Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del artículo 02 del acuerdo OCAD 007 del 04 julio de 2013.

Considerando que el trámite surtido para la elaboración y aprobación del presupuesto objeto de la presente convocatoria se realizó conforme a los requerimientos técnicos del proyecto, a estudios de mercado y requerimientos de la Entidad contratante, no se acoge su observación.

## Observación No. 9



**JAIME CARMONA SOTO**  
Ingeniero Contratista  
NIT: 7.820.151-0



Santiago de Cali, Mayo 20 de 2015  
JCS-CV-1544-15

Señores  
FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL  
La Ciudad

Referencia: Licitación Privada No. MB – 002 – 2015

Asunto: Observaciones

Cordial Saludo.

El presupuesto de la licitación de la referencia tiene precios muy bajos en varios capítulos, entre otros: Actividades preliminares y demoliciones, alcantarillado, fuentes, andenes y pavimentos y estructuras.

El error en el cálculo del presupuesto da una gran diferencia con los precios del mercado, por lo tanto solicito de la manera más comedida y respetuosa que la entidad reestudie el presupuesto y lo reajuste para hacer así posible la participación en la convocatoria privada No. MB – 002 – 2015

Con todo comedimiento,



JAIME CARMONA SOTO  
Ing. Contratista

### Se Responde:

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

## Observación No. 10

*Construobras MGM SA*

*Nit. 900.237.863 -2*

Santiago de Cali, 20 de mayo del 2015  
MGM-CV-144-I5

Señores  
FINDETER – FINANCIERA DE DESARROLLO  
La ciudad

Referencia: Convocatoria Privada No MB – 002 – 2015  
Construcción de la primera etapa de la fase I del malecón bahía de la cruz, en el distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura.

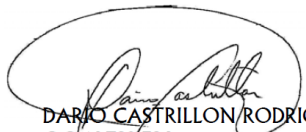
Asunto: Observaciones a los requerimientos mínimos.

Ante la importancia del proyecto se ha hecho un minucioso trabajo en la revisión del presupuesto oficial de la entidad y se han encontrado unas graves inconsistencias en los precios unitarios, consistentes en precios muy bajos. A manera de ejemplo puntual cito grandes diferencias con la realidad de la zona donde se va a ejecutar el proyecto en el capítulo de las estructuras, con precio en los aceros muy bajos al igual que en el capítulo 03 andenes y Pavimentos, los pavimentos en losetas y adoquines están muy bajitos.

Ante este escenario es imposible participar en una licitación convocatoria privada que traería grandes pérdidas para el constructor si éste se ajustara al presupuesto oficial existente para poder participar.

En el anterior orden de ideas, pido a la entidad examinar el tantas veces mencionado presupuesto.

Atentamente,



DARÍO CASTRILLON RODRIGUEZ  
C.C. 16.798.596

### Se Responde:

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

## Observación No. 11



Santiago de Cali  
Mayo 20 de 2015

Señores  
FINDETER

Ref: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 08 MB 002-2015

"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA

- ✚ De acuerdo a lo establecido en el numeral. 2.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
"Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Solicitamos que este requerimiento de la entidad quede establecido de la siguiente manera: Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Puesto que con esta solicitud se estaría violando el principio de pluralidad de oferentes.

- ✚ Solicitamos que el presupuesto oficial del convenio interadministrativo en referencia, sea revisado y se le incluyan los costos reales de cada uno de los ítems que la conforman, teniendo en cuenta que los precios establecidos en el presupuesto oficial están por debajo de los precios del mercado, en aras de sostener un equilibrio económico de los presuntos oferentes.

Atentamente,



FRANCISCO PUERTA ROMERO  
Ing. Civil

Cali Calle 10 No. 4-40 Edif. Bolsa de Occidente Ofi. 510 Tel.: 881 1170 – 881 0773  
Yumbo Calle 14 No. 2-50 Tel.: 669 2106 – 376 19 24  
[www.neptunoproyectos.com](http://www.neptunoproyectos.com) E-mail: [gerencia@neptunoproyectos.com](mailto:gerencia@neptunoproyectos.com)

### **Se Responde:**

1. La Entidad acoge su observación y será atendida mediante la Adenda No. 2.
2. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### **Observación No. 12**

**CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.**  
NIT. 900.478.063 - 0

Santiago de Cali, 20 de Mayo de 2015  
COI-CV-138-15

Señores  
FINDETER  
Atn. Gerencia de Infraestructura  
La Ciudad

Referencia: Convocatoria Privada No MB-002-2015

Asunto: Presupuesto Oficial

Estudiados los requerimientos mínimos y anexos del proceso de la referencia y en especial cuidado al presupuesto, hemos llegado a la conclusión que éste tiene un desfase por lo bajo del 19,56%.

Ante esta circunstancia y para evitar futuros problemas, lo mejor es no participar en la convocatoria.

De usted, atentamente.

*Johana A. Posada*  
JOHANA ANDREA POSADA  
Recursos Humanos

### **Se Responde:**

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### **Observación No. 13**

**De:** Asdrubal Serna [<mailto:asdru01@hotmail.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 20 de mayo de 2015 05:26 p.m.  
**Para:** MALECON BUENAVENTURA  
**Asunto:** Observaciones a los requerimientos minimos MB-002-2015

Cordial Saludo,

Con nuestra posible participación al Proyecto MB-002-2015 Malecón de Buenaventura; solicitamos y le den un estudio al Presupuesto Oficial debido a que para la ejecución del proyecto el monto de ejecución es considerablemente mayor a lo presupuestado actualmente.

Gracias por su atención.

ASDRUBAL SERNA  
ING. PROYECTOS  
ACERO Y CONCRETO S.A.S  
Cel: 312 207 4266

### **Se Responde:**

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### **Observación No. 14**

Armenia, 20 de mayo de 2015

Señores:  
**FINDETER**

**ASUNTO:** Observaciones a los requerimientos mínimos MB-002-2015

Manifestamos que el presupuesto oficial está muy lejano a la realidad, por lo tanto consideramos que es más prudente realizar cambios al mismo. Todo esto con el fin de garantizar la ejecución del proyecto beneficiando a todas las partes involucradas en el proceso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA RESTREPO VALENCIA  
CC. 1.094.900.873

**Se Responde:**

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

**Observación No. 15**



Chia, 20 mayo 2015

Señores  
FINDETER  
Financiera de Desarrollo  
La ciudad

Referencia: Apertura de la convocatoria Privada No. MB 002 – 2015  
Asunto: Observaciones Requerimientos

El presupuesto oficial para la ejecución de la construcción de la primera etapa del malecón de la bahía de la cruz, se encuentra muy por debajo de los precios del mercado en el área del Valle del Cauca.

Ante lo trascendental de la obra para la comunidad del puerto de buenaventura es muy conveniente que el FINDETER y su diseñador analicen de nuevo el presupuesto para atemperarlo al año 2015; debe tenerse muy en cuenta que no hay reajuste en el contrato que muy seguramente se terminará de ejecutar en el año 2016.

Sin otro particular,



Hector Mauricio Romero  
Ing. Proyectos  
RP INGENIERIA SAS

**Se Responde:**

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

## Observación No. 16

Armenia, 20 de mayo de 2015

Señores:  
FINDETER

ASUNTO: Observaciones a los requerimientos mínimos MB-002-2015

Solicitamos, de la manera más comedida se revise el presupuesto para este proyecto. El presupuesto presentado está muy por debajo a los precios del mercado, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto. Este tipo de presupuestos perjudica a la entidad contratante, al contratista y como resultado a la comunidad. Rogamos este presupuesto sea analizado y corregido.

Cordialmente,



NATHALIA ACERO CARDONA  
C.C. 1.094.882.892  
REP. LEGAL A&M CONSTRUCCOL SAS

### Se Responde:

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

## Observación No. 17

De: Fernando Gutierrez [<mailto:ingfergutierrez@gmail.com>]  
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 05:51 p.m.  
Para: MALECON BUENAVENTURA  
Asunto: Observaciones Pliego

Señores  
FINDETER  
Bogota

Asunto: Convocatoria Privada No. MB 002 2015  
Observaciones Pliego

El presupuesto de la Obra a ejecutar elaborado por un diseñador contratado por la entidad se encuentra muy bajo y es imposible participar en un proceso donde desde el comienzo del proceso se sabe se van a tener graves problemas económicos.

Sería muy importante que la entidad que se encuentra interesada en ejecutar la construcción del malecón elabore un nuevo presupuesto ajustado al mercado nacional.

Existen bajos precios en todos los capítulos que componen el formulario de precios y cantidades.  
Sin otro particular,

Fernando Gutierrez  
C.C. 79.749.214  
Ing. Civil - Contratista



### Se Responde:

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### Observación No. 18

De: CONINFRAESTRUCTURA s.a.s. [<mailto:construirinfraestructura@gmail.com>]  
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 06:05 p.m.  
Para: MALECON BUENAVENTURA  
Asunto: Observaciones a los requerimientos mínimos MB-002-2015

Señores  
Findeter S.A

Cordial saludo,

Consideramos con todo respeto que el presupuesto oficial de la licitación que hace referencia el asunto no cubre la totalidad que demandaría el proyecto para la finalización de el mismo; Creemos que el valor total del proyecto sería muy por encima del indicado en los requerimientos mínimos.

Si el presupuesto oficial no es modificado, muchos proponentes estaríamos de acuerdo a la no participación; ya que a futuro tendría muchos inconvenientes la ejecución de la obra por falta de presupuesto.

Agradecemos de antemano el tener en cuenta esta observación por el bienestar del proyecto.

**EDNA MARGARITA ECHEVERRY CASTRO**

Representante Legal  
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA S.A.S.  
NIT.900.845.478-8  
[construirinfraestructura@gmail.com](mailto:construirinfraestructura@gmail.com)  
Cel. 311-7648100

### Se Responde:

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### Observación No. 19

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2015

Señores  
FINDETER  
Bogotá

**Referencia: Convocatoria Privada No. MB - 002 – 2015**

**Asunto: Observaciones**

En su momento procesal oportuno me permito hacer las siguientes observaciones al proceso enunciado.

1. Se está condicionando que para poder licitar la persona jurídica debe tener una preexistencia de Cinco (5) años en el certificado expedido por la cámara de comercio.

Al respecto podría pontificar en varias hojas con diferentes argumentos jurídicos la ilegalidad de éste requisito pero solamente diré que la persona jurídica desde que nace es hábil para contratar y comprometerse en todos los deberes y obligaciones que le permita su objeto.

2. En la página 11 de 23 se manifiesta acerca de la persona jurídica que el término de su duración debe ser mayor a la duración del contrato y dos (2) años más.

En la página 33 de 119 en el capítulo referente a la existencia y representación legal, en el numeral 2.6 se expresa: "término de la duración: "que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más".

Puede verse claramente que hay ahí una inconsistencia.

3. El presupuesto oficial tiene un valor menor al que hemos calculado del 25%, así las cosas nos da en nuestros cálculos un presupuesto de \$ 27.863.701.500.

Ante la exigencia de que ninguna propuesta puede estar por encima del presupuesto de la entidad, no es posible participar en la licitación.



**SEBASTIAN VALLEJO**  
Ingeniero Civil

### **Se Responde:**

1. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 11, numeral 1 del presente documento.
2. La Entidad se permite aclarar que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. La Entidad acoge su observación y será atendida mediante la Adenda No. 2.
3. La Entidad informa que este punto fue atendido en la respuesta a la observación No. 8, numeral 1 del presente documento.

### **Observación No. 20**

Bogotá, 22 de mayo de 2015

Señores  
Findeter  
La Ciudad

**Referencia:** Convocatoria Privada No. MB - 002 - 2015

**Asunto:** Alcance observación 20 mayo 2015

Se está condicionando que para poder licitar la persona jurídica debe tener una preexistencia de cinco (5) años en el certificado expedido por la cámara de comercio.

Tal exigencia constituye una limitante al trabajo como derecho fundamental, pues es apenas obvio que los ingenieros contratistas encuentran su fuente de ingreso en la contratación, en consecuencia toda limitante que se consigne dentro del pliego de condiciones debe obedecer a una razón que la justifique, por lo tanto es válido preguntarse ¿qué razón puede justificar la restricción que implica que la persona jurídica constituida para licitar deba tener determinado tiempo de existencia?, la respuesta a este interrogante sin lugar a duda es que no existe ninguna causa que justifique la existencia de esa restricción, por cuanto una vez fundada la persona jurídica es sujeto de derechos y obligaciones, las exigencias entonces se establecen para que constituir a la persona jurídica, pero no para impedir que ésta sea titular de los derechos y obligaciones para los cuales se creó.

El anterior análisis tiene origen jurídico en el **artículo 633 del código civil**, que indica: Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extra judicialmente.

Es decir, se itera, las personas jurídicas tienen vida, existen a partir del momento en que se produce el acto que les da nacimiento, o sea PERSONERÍA JURÍDICA debidamente solemnizada, otorgándole de esta forma CAPACIDAD para ser sujeto de derechos y obligaciones, limitada solamente por el alcance de sus propios estatutos y del mandato legal.

Así pues, cuando se exige "edad" a las personas jurídicas se cuestiona ilegalmente su existencia, se cercena su CAPACIDAD de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Ahora bien que el pliego sea de condiciones no significa que éstas se establezcan al arbitrio de la entidad, lo que significa es que las condiciones deben corresponder a una lógica derivada de la obra que se pretende ejecutar, por ejemplo que se requiera determinado grado de experiencia específica, capital de trabajo, o capacidad residual, o indicadores económicos, o número de contratos ejecutados con determinada experiencia específica y el valor de los contratos, que son comúnmente las exigencias o condiciones que determinan la capacidad de los profesionales de la ingeniería que pretendan participar en la licitación, y tradicionalmente cuando son excesivas se permite su cumplimiento a través de la participación de consorcios y uniones temporales.

Una persona jurídica que se nació hace una semana, un mes, un año podría contar con más experiencia, especialidad, capital... que un contratista u otra persona jurídica que lleve constituida tres, cuatro o más años, de modo no se evidencia la razón, salvo que la Ley lo establezca, para que se exija determinado trascurso de tiempo de creación de una empresa, que si surgió a la vida jurídica es porque tenía la capacidad legal, es decir, cumplió con los requisitos de ley para ello. En este punto es necesario precisar que la exigencia de tiempo de creación de la persona jurídica que se pretende excluir de los pliegos de condiciones, no se puede confundir con EXPERIENCIA, que podría definirse como el CONOCIMIENTO que se adquiere a través del ejercicio vital. Pero incluso, en ese tema, la legislación permite el endoso de la experiencia personal e individual de los socios a la sociedad que integran, como lo regula las normas concernientes con la llamada experiencia probable.

Es decir, existen personas jurídicas de reciente creación pero con una experiencia de 10 años, 20 años, 30 años y más años que es endosada por sus socios.

Socios que han ejercido la actividad de la contratación por muchísimo tiempo.

La Ley **1258** de diciembre 5 de 2008 creó la sociedad por acciones simplificada, persona jurídica donde sus socios aportan la experiencia adquirida a través de todo su ejercicio profesional, que puede ser 30 o más años. Muchísimas personas naturales se han constituido en SAS en los últimos cuatro años.

Así mismo, el **inciso primero del artículo 2.2.7 del decreto 734 de 2012** expresa: .... "Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica"....

Es decir, es la misma ley la que permite la participación de las personas jurídicas en un proceso licitatorio sin que se advierta en ninguna de ellas un requisito adicional como lo es exigir determinado tiempo de constitución de la persona jurídica; recuérdese que exigir más requisitos para ejercer una actividad u oficio de los señalados en las leyes o los reglamentos corresponde a una vulneración del mandato contenido en el **artículo 84** de la Constitución Política, que a la letra dice "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio". Esta norma se encuentra dentro del capítulo de protección y aplicación de los derechos.

De tal manera que solo la ley (expedida por el órgano legislativo, o por el ejecutivo autorizado por el legislador) u otra norma (emanada de una autoridad facultada por la Ley para ello) puede establecer requisitos para el ejercicio en este caso que se analiza para participar en proceso licitatorios o de contratación estatal.

**Es así como el Decreto 734 de 2012** Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, en el **artículo 2.2.3**, al señalar el contenido mínimo del pliego de condiciones, indica " Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:

"...".

sin que de su lectura se pueda establecer que la entidad pueda establecer como condición un tiempo límite de existencia de la persona jurídica, como tampoco se lee en los artículos contenidos en el título III, capítulo I, de la licitación pública, contenidos en el mismo decreto, pues sólo refiere a las condiciones especiales de capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la experiencia, capacidad administrativa, financiera y organización requerida por la entidad.

El referido **artículo 24 de la L. 80/93** señala el **principio de transparencia**, y en el **numeral 5**, indica que los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben, "en virtud de este principio" tener en cuenta las reglas previstas en los literales a) a f), y en el inciso final de este numeral indica que **"serán ineficaces de pleno derecho"**, las estipulaciones de los pliegos de condiciones contrarias a esas reglas, o que contengan renuncia a reclamar por ocurrencia de ellas.

Y son muchas otras las normas que refieren a las condiciones objetivas del proceso de selección del contratista, como los artículos 29 y 30 de la Ley 80/93, sin que de las mismas se desprenda que la entidad contratante pueda motu proprio establecer exigencias sin justificación relevante para el objeto del contrato.

Sin embargo es posible que exista la norma en la cual la entidad se apoya para establecer la limitante que se pretende sea excluida de los pliegos de

condiciones, en cuyo caso **esta petición se hace extensiva** a que sea informada por la entidad a la que se eleva esta petición, a efectos de estudiar si ella es o no contraria al mandato superior señalado en precedencia.

Però no se trata solo de la interpretación lógica o de sentido común que se esté dando a las normas por parte de quien presenta esta petición respetuosa, sino de la interpretación de autoridad que en pronunciamiento reciente realizó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Consejera Ponente, Dra. RUTH STELLA CORREA PALACIO. Febrero 8 de 2012. Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), en cuyo apartes pertinentes, es decir referidos al tema de la antigüedad de las personas que participan en la licitación, señala:

"...".

Por todo lo anteriormente planteado solicito de la manera más comedida y respetuosa esa exigencia sea retirada del pliego.

Atentamente,



SEBASTIAN VALLEJO  
Ingeniero Civil

### Se Responde:

1. En respuesta a su observación, nos permitimos comunicarle lo siguiente: En los Requerimientos Mínimos, numeral 1.6 **NORMATIVIDAD APLICABLE**, establecen que: *"El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 del Decreto 4167 de 2011 y*

*demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, el régimen de contratación de FINDETER, documento BS-PR-02- Versión 9, en conjunto con las reglas previstas en estos Requerimientos Mínimos. Igualmente se advierte que el presente proceso está sujeto al cumplimiento de los principios de la función pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.”.* Cursiva fuera de texto. En ese orden de ideas, lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 inciso primero del artículo 2.2.7 no le es aplicable a la convocatoria aperturada por Findeter, aunado que desde la expedición de la ley 1150 de 2007, en su artículo 15, Findeter dada su naturaleza jurídica no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Findeter, en razón a la autonomía que le permite el Régimen de Derecho Privado y previo análisis técnico y jurídico de los posibles proponentes, considera que estos cuando se trate de personas jurídicas deben tener como mínimo tres (3) años de existencia, que le permite demostrar cierta experiencia, máxime teniendo en cuenta que lo señalado en el Decreto 734 de 2012 no le es aplicable a la convocatoria que nos ocupa, como antes se explicó.

En ese sentido la Entidad no acoge su observación.

## Observación No. 21

**De:** María Elvira Bolaño [<mailto:mbolano@hyhsa.com>]  
**Enviado el:** viernes, 22 de mayo de 2015 08:23 p.m.  
**Para:** MALECON BUENAVENTURA  
**CC:** JAVIER ESTEBAN HADDAD; Jaime Fals Martinez  
**Asunto:** Observaciones Proceso MB-002-2015 - MALECON BUENAVENTURA

Señores  
FINDETER.

Por medio de la presente me permito solicitar lo siguiente respecto del proceso en referencia: MB-002-2015 - MALECON BUENAVENTURA

1. Se permita que el cupo de crédito sea otorgado por entidad financiera EXTRANJERA legalmente regulada por las autoridades pertinentes EN SU PAIS DE ORIGEN.
2. Aclarar si el termino "Area de Construcción" y "Area Construida" de espacio público al que se refieren los 10.000 m2 y 25.000m2 respectivamente, solicitados como experiencia del proponente, son asimilables al área de intervención en los proyectos con cualquier tipo de acabado.
3. Solicito que en el presupuesto oficial no se establezcan marcas únicas y específicas para los equipos. Sugiero que no se indique marca y en caso de indicarse se incluya la anotación marca XXX o similar. Lo importante en el suministro de equipos es que se cumplan unas especificaciones y esto lo puede dar una o varias marcas, por lo tanto no veo conveniente que se amarre todo a un solo proveedor.

Agradezco su respuesta.

María Bolaño.  
Hidrús S.A.

### Se Responde:

1. La Entidad informa que de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Mínimos, el cupo de crédito debe ser expedido por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En ese sentido la Entidad no acoge la observación presentada.

2. La Entidad aclara el término que será utilizado para acreditar la experiencia específica será "Área Construida" y fue atendida en la respuesta a la observación No. 3, numeral 2 del presente documento. Adicional el área de intervención en los proyectos de obras civiles serán los que se encuentran de acuerdo a las tipologías presentada por la Entidad cuyo objeto y/o alcance sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN de proyectos en OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO.
3. La Entidad aclara que donde se especifique un material o producto por su marca, debe entenderse que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia con la misma u otras marcas, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores especificaciones técnicas y de calidad respecto a las señaladas en el presupuesto.

## Observación No. 22

**De:** Alexandra Leguizamón Bello [<mailto:alexalebe@hotmail.com>]  
**Enviado el:** lunes, 25 de mayo de 2015 12:07 p.m.  
**Para:** MALECON BUENAVENTURA  
**Asunto:** Observaciones a los Requerimientos Mínimos MB-002-2015

Señores  
FINDETER S.A.  
Buenos días

De acuerdo a los requerimientos mínimos publicados para el proceso MB-002-2015, me permito presentar la siguiente consulta.

El numeral 1.15.2 APOSTILLE indica que para documentos otorgados en el exterior se deben presentar los documentos con Apostille que avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Respecto a este tema Colombia Compra Eficiente, en su Circular Externa No. 17 del 11 de Febrero de 2015, establece en el numeral II "Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación....."

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitamos a ustedes que los documentos otorgados en el Exterior sean aceptados con el apostille que autentica el documento o la certificación, y no la firma y el título.

Atentos a sus comentarios

Alexandra Leguizamon B.  
Ingeniera Civil

## Se Responde:

1. La Entidad informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se sujeta a lo dispuesto en materia de contratación para Régimen Privado. En ese sentido la Entidad no acoge la observación presentada.

## Observación No. 23



Bogotá, 26 de Mayo de 2015

1001A00015-051-2015

Señores  
FINDETER S.A.  
Vicepresidencia técnica  
Gerencia de infraestructura  
Calle 103 No 19- 20  
maleconbuenaventura@findeter.gov.co,  
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 08 MB 002-2015 - REQUERIMIENTOS MINIMOS**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**

**Asunto: Observaciones a los requerimientos mínimos MB-002-2015**

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos presentar nuestras inquietudes sobre algunas de las estipulaciones del pliego de condiciones del proceso en referencia, en el siguiente sentido:

#### **1.- INQUIETUDES SOBRE LAS GARANTÍAS**

En el ANEXO 4 MATRIZ DE RIESGOS - 1. Tipificación y Asignación de Riesgos se establece lo siguiente:

*1.1.2. El contratista no cumple con las obligaciones contractuales: Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. Antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato, o por la ejecución deficiente, elementos y/o materiales de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades. Se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

Al respecto es pertinente aclarar que de acuerdo al numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones la póliza a expedir para el presente proceso de selección obedece al formato de pólizas "a favor de entidades particulares" en concordancia con las exigencias del contrato, dichas pólizas no cuentan con cobertura de multas y cláusulas penales, motivo por el cual se solicita de manera respetados eliminar la alusión que se incluye en el párrafo transcrito acerca de la posibilidad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

*En el numeral 1.1.3 se establece:*

*El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales y/o honorarios:*

*El contratista no puede desarrollar a cabalidad el trabajo debido a la falta de personal. Se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

En este punto es necesario resaltar que para que la entidad contratante pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento, se debe demostrar la cuantía y ocurrencia del perjuicio directo causado por el contratista, en tal sentido solicitamos a la Entidad tenga en cuenta en el aparte pertinente dicha previsión.

*En el numeral 1.1.4. - Afectación a terceros por responsabilidad civil se establece lo siguiente:*

*El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros. Se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

Resaltamos que los daños causados a terceros por responsabilidad civil del contratista están cubiertos bajo el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y no bajo la póliza de cumplimiento, motivo por el cual solicitamos a la entidad contratante eliminar la alusión que se hace en el párrafo citado a la posibilidad de aplicación de las garantías.

*En el numeral 1.1.5 - Fallece el contratista y/o el representante legal: se establece lo siguiente:*

*Fallece el contratista en calidad de persona natural o fallece el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural. Se procede a la aplicación de las garantías.*

Lo primero a destacar es que la muerte del representante legal de la persona jurídica o plural por se no implica el incumplimiento al objeto contractual. Lo segundo que debemos anotar es que para poder hacer efectiva la póliza de cumplimiento se debe demostrar la cuantía y ocurrencia del perjuicio, que no se vería materializado por el fallecimiento de contratista a no ser que este sea persona natural y mucho menos por el fallecimiento del Representante Legal de la persona jurídica. Por tal motivo solicitamos de manera respetuosa a la entidad contratante eliminar el riesgo antes mencionado y por ende la vinculación de las Garantías a dicho riesgo".

*En el numeral 1.1.7. Disolución de la persona jurídica se establece:*

*La persona jurídica se disuelve o entra en quiebra. Se procede a la aplicación de las garantías.*

Al respecto nos permitimos indicar que para poder hacer efectiva la póliza de cumplimiento se debe demostrar la cuantía y ocurrencia del perjuicio directo. De otra parte y como en el numeral anterior nos permitimos manifestar que la quiebra no implica el incumplimiento al objeto contractual. Por lo anterior solicitamos a la entidad contratante eliminar la alusión incluida en el párrafo en comentario acerca de la posibilidad de aplicación de las garantías por el hecho aquí descrito.

2. Se solicita a la entidad contratante aclaración frente al porcentaje del amparo de Salarios y prestaciones sociales pues en la minuta del contrato se establece que será el 10% del valor del contrato y en los pliegos indican que será del 8%

3. Se solicita la entidad contratante aclare la cláusula Décimo Quinta, Garantías. Amparo de Estabilidad por cuanto allí se indica que a partir de la firma del acta de recibo final, el amparo deberá modificarse incluyendo como asegurado /beneficiario al municipio de Montería (Córdoba). Siendo que es una obra en Buenaventura, entendemos que sería este último Municipio el que debe quedar asegurado.

4. Se solicita a la entidad contratante eliminar la condición de restablecimiento de valor asegurado en las garantías descritas en la Cláusula Décimo Quinta, Parágrafo Tercero por cuanto dicha circunstancia no es objeto de cobertura en las pólizas de cumplimiento.

Agradecemos su atención

Ing. CHRISTIAN J. PEREZ RIZZO  
Jefe Comercial  
CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.  
[christianperez@conalvias.com](mailto:christianperez@conalvias.com)  
[comercial@conalvias.com](mailto:comercial@conalvias.com)

### **Se Responde:**

1. La Entidad acoge parcialmente su observación y será atendida mediante la Adenda No. 2.

Para constancia se expide el día 29 de mayo de 2014

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.  
FINDETER.